Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 10

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1939

RECLAMACION DE LA CASA CARL ZEISS POR SU INCLUSION EN LA LISTA NEGRA DEL GOBIERNO BRITANICO

EXPEDIENTE Nº 132.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

MESA DE ENTRADAS
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

CARL ZEISS ARGENTINA S. A.

Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión

BUENOS AIRES

BERNARDO DE IRIGOYEN 330 - U T. 38 MAYO 2061 2077 2078 - TELEGRAMAS ZEISSAG

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
28 OCT 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Exp. 132

NO CORRESPONDE
Recibida por correo.
Exigir reposición sellado

A S.E.
el señor Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto
Dr. JOSE MARIA CANTILO
Palacio San Martin

SU CARTA FECHA: NUESTRA SECCION: 13/10 FECHA: 27.10.1939

REF.: Listas negras

Señor Ministro:

La suscripta, Carl Zeiss Argentina Sociedad Anónima, Compañía de óptica, fotografía y mecánica de precisión, con domicilio real en la calle Bernardo de Irigoyen No. 330, respetuosamente al Señor Ministro expone:

En las listas negras publicadas días pasados en los diarios de esta Capital y emanadas de paises beligerantes, hemos visto incluido nuestro nombre.

La circunstancia de ser nuestra firma una Sociedad Anónima Argentina, autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Marzo de 1937, nos obliga a dejar asentada nuestra mas formal protesta por las mencionadas listas negras.

ANOTADO

Las listas referidas establecen la prohibición de comerciar con las firmas incluidas, no sólo a los súbditos o casas comerciales de los paises que la establecen, sino a todas aquellas que tengan crédito o relaciones con estas.

Aceptar este temperamento sería admitir que los beneficios que prodigan nuestras leyes y sobre todo nuestra Carta Magna, quedan a merced de gobiernos extranjeros.

Insistir sobre este punto sería reiterar los conceptos que contiene el memorial presentado al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores por la Asociación Defensa Social Argentina. A ella nos remitimos.

6 M VI/39 F.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CARL ZEISS ARGENTINA S.A.

A S.E.el Sr.Ministro de Rel.
Ext. y Culto
Dr. JOSE MARIA CANTILO

HOJA: 2 FECHA: 27.10.1939

Al hacer esta presentanción no sólo nos guia el próposito de llamar la atención del Exmo. Señor Ministro sobre los perjuicios que para el comercio e industria argentina puede implicar el acrecentamiento del boycott que pretenden las listas negras, sinó también el de ampararnos en los beneficios que nuestra legislación nos da al asegurar la libertad de comercio, a cuyo efecto no dudamos que ese Ministerio ejerciendo los poderes con que está investido sabrá hacernos respetar el derecho que invocamos.

Saludamos al Señor Ministro con toda consideración

CARL ZEISS ARGENTINA S.A.

Paul Sievers
Director-Gerente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ESTATUTOS

DE

CARL ZEISS ARGENTINA S. A.

COMPAÑIA DE OPTICA, FOTOGRAFIA Y MECANICA DE PRECISION

●

BUENOS AIRES

1937

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ESTATUTOS

DE

CARL ZEISS ARGENTINA S. A.

COMPAÑIA DE OPTICA, FOTOGRAFIA Y MECANICA DE PRECISION

Autorizada por Decreto del P. E. del 15 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo de 1937.

•

BUENOS AIRES

1937

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ESTATUTOS

DE

CARL ZEISS ARGENTINA, S. A.

COMPAÑIA DE OPTICA, FOTOGRAFIA
Y MECANICA DE PRECISION

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de «Carl Zeiss Argentina, Sociedad Anónima, Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión», con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina.

Art. 2º La duración de la sociedad será por el plazo de cincuenta años a contar desde la aprobación de los presentes estatutos.

Objeto social

Art. 3º El objeto de la Sociedad es la compra y la venta de artículos de óptica, fotografía, mecánica de precisión y afines, pudiendo dedicarse también a su fabricación y reparación, tomar la representación de fábricas extranjeras o del país,

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de la misma y análoga finalidad y recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros.

Art. 4º Para cumplir con los fines de su creación, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y que se relacionen con sus objetos sociales.

Capital y acciones

Art. 5º El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000) dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos cada una. Será admitida la emisión de títulos que comprendan más de una acción.

Art. 6º La primera serie ha sido totalmente suscripta habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. El restante noventa por ciento será integrado cuando lo resuelva el Directorio. Las demás series serán emitidas y pagadas en la época y condiciones que el Directorio considere conveniente. Si los accionistas no abonasen las cuotas de las acciones suscriptas en los términos fijados por el Directorio y siempre que la mora exceda de un mes, serán declarados caducos los derechos de los accionistas sobre las acciones cuyo pago se encuentre en mora e ingresarán a favor de la Sociedad las cuotas pagadas, debiendo ser nuevamente emitidas por el Directorio.

Art. 7º Las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán un número de orden y serán

firmadas por un Director y el Síndico, debiendo llevar los recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.

Art. 8º El capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (curso legal $ 500.000) por resolución de una Asamblea General constituída de acuerdo al Art. 19 de estos estatutos, debiendo tal resolución ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo quinto más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo.

Dirección y Administración

Art. 9º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta tres directores titulares y de uno a dos suplentes. El mandato de los Directores será por un año, pero continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos por la Asamblea General Ordinaria, la cual al mismo tiempo determinará el número de Directores que deben elegirse para el próximo ejercicio. Los Directores serán reelegibles indefinidamente.

Art. 10º Componiéndose de dos Titulares el Directorio requerirá para la validez de sus resoluciones la conformidad de ambos y se adoptarán las

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

resoluciones por mayoría de votos de los presentes cuando se componga de más de dos Directores.

Art. 11º Para ser Director Titular se requiere poseer por lo menos cinco acciones, las que quedarán depositadas en carácter de garantía en la Sociedad mientras ejerza su mandato el Director respectivo.

Art. 12º El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses, debiendo ser registradas las resoluciones en un libro de actas y ser firmadas por los Directores presentes.

Art. 13º Las atribuciones del Directorio son:

a) Representar legalmente a la Sociedad.

b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia hacer toda clase de operaciones que repute necesarias o convenientes para los objetivos de la Sociedad, celebrar todos los contratos relacionados con las operaciones sociales tendientes a su realización, efectuar toda clase de operaciones con los bancos, adquirir, permutar, o ceder bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todos los actos de administración que considere necesarios para los fines y la buena marcha de la Sociedad, pués la enumeración que precede no es limitativa.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes estatutos.

d) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proponer la distribución de las utilidades.

e) Nombrar, contratar y despedir el personal administrativo, fijando sus retribuciones.

f) Dar y revocar poderes generales o especiales, designando a las personas que han de desempeñarlos.

Art. 14º Todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto con poderes suficientes.

En caso que el Directorio se componga de un solo Director Titular el apoderado que deberá firmar conjuntamente con el Director se nombrará en reunión de Directorio con la presencia del Director Titular y del Director suplente convocado a tal efecto.

Del Síndico

Art. 15º Anualmente se elegirá por la Asamblea General un Síndico Titular y un Suplente que deben ser Contadores Públicos con diploma nacional, siendo reelegibles ambos indefinidamente. La remuneración por el desempeño de sus cargos será fijada por la Asamblea.

Asambleas generales

Art. 16º La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Art. 17º La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio o el Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que en total representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso ser convocada la Asamblea por el Directorio dentro de los treinta días de recibido en forma legal el pedido.

Art. 18º Solo pueden tratarse en las Asambleas los asuntos que están comprendidos en la orden del día.

Art. 19º Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán quorum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y mayoría de votos presentes, salvo en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, para los cuales regirá este precepto legal.

Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.

Art. 20º La convocatoria a las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con anticipación de dieciocho días al de la reunión.

Art. 21º Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un justificativo, en el que conste el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar con carta o telegrama.

Art. 22º Si en la primera citación no concurriera el número de accionistas exigido, se convocará para una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días, publicándose avisos durante diez días con trece días de anticipación al señalado. Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado y serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio.

Cierre del Ejercicio, distribución de utilidades y fondo de reserva

Art. 23º El ejercicio social de la Sociedad durará desde el primero de octubre hasta el treinta de septiembre de cada año. El primer ejercicio terminará el 30 de septiembre de 1937.

Art. 24º Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigencia serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. El saldo, de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General, será distribuído entre los accionistas, salvo las sumas destinadas para remuneración del Directorio y del Síndico, amortizaciones extraordinarias y la suma que pasará al nuevo ejercicio.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Disposiciones transitorias

Art. 25º El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Director titular: Sr. Paul Sievers; Director suplente: Sr. Walther Baum; Síndico titular: señor doctor C. Ernesto Niebuhr; Síndico suplente: señor Fernando Ellerhorst.

Art. 26º Quedan autorizados los señores doctor C. Ernesto Niebuhr y Fernando Ellerhorst para hacer las tramitaciones para obtener la personería jurídica, aceptar modificaciones o ampliaciones y suplir omisiones de estos estatutos que pudieran exigirse por la Inspección General de Justicia para su aprobación por el Poder Ejecutivo, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. Quedan igualmente facultados para hacer todas las demás diligencias que fuesen necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad.

Liquidación

Art. 27º En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará con arreglo a derecho por los liquidadores designados por una Asamblea General Extraordinaria.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1937.

Z. 1. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Carl Zeiss Argentina Sociedad Anónima Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que, sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del citado Código, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima «Carl Zeiss Argentina Sociedad Anónima, Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión», constituída en esta Capital el 23 de Enero de 1937; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco (5) con las modificaciones de fojas doce (12) a catorce (14) y de fojas quince (15).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel, extiéndase orden de devolu-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ción de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas seis (6), y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO.
JORGE DE LA TORRE.

Decreto Nº 101.612.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la solicitud presentada por
Carl Zeiss Argentina S.A., de octubre 27 de 1939.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

----------nos Aires, octubre 30 de 1939.

Encontrándose los antecedentes del asunto a consideración del Asesor Letrado Doctor Ricardo Marcó del Pont, pase al mismo la precedente solicitud de la S.A. Carl Zeiss Argentina.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
30 OCT 1939
DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Exp. 102

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

----------nos Aires, 3 de noviembre de 1939.

Señor Ministro:

La solicitud presentada por la Sociedad Anónima Carlos Zeiss Argentina tiene por objeto llamar la atención de V. E. sobre los perjuicios que causan al comercio y la industria las restricciones derivadas de las listas negras, sin especificar concretamente cuales son los perjuicios sufridos por la sociedad reclamante con motivo de la aplicación de dichas restricciones.

El Gobierno Argentino hará conocer su pensamiento acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno Británico en orden al intercambio con el enemigo, pero para hallarse en aptitud de concurrir a la defensa de las personas o compañías domiciliadas en la República es indispensable que se señalen hechos que impliquen una efectiva restricción a la libertad de comercio amparada por la Constitución y que el Gobierno mantendrá con los recursos que estén a su alcance.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - REPÚBLICA ARGENTINA - ASESORÍA LETRADA

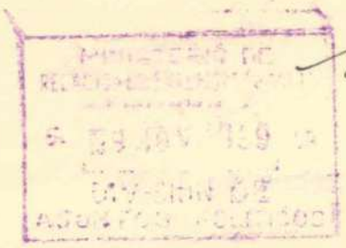
Ricardo Marcó del Ont.
-Asesor Letrado-

Bue//

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//nos Aires, noviembre 10 de 1939.

Téngase presente y agréguese al expediente respectivo.



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO